El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (-O DE CASADA-)	NOMBRES
MESINO	SUAREZ	ACELLYS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS
C.C	C.E	PAS	No. 55302759	F (X)	M ( )	COL. (X)	EXTRANJERO ( )	Colombia

LIBRETA MILITAR			
PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	NÚMERO	D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 27	MES 03	AÑO 1984	calle 3 # 518-505 CASA 89 CIUDAD DEL MAR			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Atlántico
DEPTO				MUNICIPIO	PUERTO COLOMBIA		
MUNICIPIO				TELÉFONO	3017649059	EMAIL	acellysm@gmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO.
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 1999

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	03	2005	
MG	4	X		MAESTRIA EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	03	2013	08255-342829
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN LOGISTICA EMPRESARIAL	09	2016	08255-342829

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACION DEL ATLANTICO-SECRETARIA EDUCACION	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Atlantico	BARRANQUILLA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
330900	DÍA 31 MES 08 AÑO 2021	DÍA 30 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
INGENIERO DE SISTEMAS APOYO EN PLATA DE PERSONAL		CALLE 45 CRA 45

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACION DEL ATLANTICO-SECRETARIA EDUCACION	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Atlántico	BARRANQUILLA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
330900	DÍA 15 MES 02 AÑO 2021	DÍA 15 MES 08 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
INGENIERO DE SISTEMAS APOYO EN PLATA DE PERSONAL		CALLE 45 CRA 45

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Atlántico	BARRANQUILLA	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 28 MES 08 AÑO 2020	DÍA 31 MES 12 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR DE INGENIERIA CONTRATO DE ASESORIA COMO INGENIERA DE SISTEMAS		CALLE 45 CON CRA 40

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Atlántico	BARRANQUILLA		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA 20 MES 02 AÑO 2020	DÍA 19 MES 07 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
ASESOR DE INFORMATICA CONTRATO DE ASESORIA COMO INGENIERA DE SISTEMAS		calle 45 con cra 45	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACION DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE EDUCACION	X		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA 25 MES 06 AÑO 2019	DÍA 31 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
ASESOR EXTERNO INGENIERO DE SISTEMAS ASESOR EXTERNO	PLANTA	CALLE 40 CRA 45 Y 46	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLANTICO	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Atlántico	BARRANQUILLA		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3307000	DÍA 11 MES 09 AÑO 2018	DÍA 31 MES 12 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
INGENIERO DE SISTEMA ORDEN DE PRESTACIÓN INGENIERO DE SISTEMAS	PLANTA	CALLE 40 CRA 45 Y 46	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA 25 MES 01 AÑO 2018	DÍA 30 MES 06 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
INGENIERO DE SISTEMA ORDEN DE PRESTACIÓN INGENIERO DE SISTEMAS 0019	PLANTA	calle 40 cra 45 y 46	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE EDUCACION	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Atlántico	BARRANQUILLA		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA 07 MES 06 AÑO 2017	DÍA 31 MES 12 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
INGENIERO DE SISTEMA ORDEN DE PRESTACIÓN INGENIERO DE SISTEMAS	PLANTA	CALLE 40 CRA 45 Y 46	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Atlántico			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3127030	DÍA 01 MES 11 AÑO 2012	DÍA 30 MES 06 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Profesional Especializado		CRA 75 # 29B-50	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSVITAL LTDA		X	Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Cundinamarca			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3122601 EXT	DÍA 26 MES 10 AÑO 2007	DÍA 31 MES 10 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
JUNIOR CONSULTANT 4	CONSULTORIA	Calle 72 No. 12 - 65 Piso 7	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E	X		Colombia

Hoja de vida del funcionario

DEPARTAMENTO Atlántico	**MUNICIPIO** PUERTO COLOMBIA	**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
TELÉFONOS PBX: 330900	**FECHA DE INGRESO** DÍA 01 MES 05 AÑO 2005	**FECHA DE RETIRO** DÍA 15 MES 02 AÑO 2006
CARGO O CONTRATO JEFE DE SISTEMAS ORDEN DE PRESTACIÓN INGENIERO DE SISTEMAS	**DEPENDENCIA** SISTEMAS	**DIRECCIÓN** Neurociencias Kra. 24 No. 53D 7 80

EXPERIENCIA DOCENTE

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	**HORAS SEMANALES** 12	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Atlántico	**MUNICIPIO** BARRANQUILLA	**MODALIDAD** Formal
NIVEL EDUCATIVO Especialización	**FECHA DE INGRESO** DÍA 01 MES 02 AÑO 2017	**FECHA DE RETIRO** DÍA 10 MES 10 AÑO 2019
ÁREA DE CONOCIMIENTO Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines DIPLOMADO EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	**MATERIA IMPARTIDA** Metodología de Desarrollo de Software , Arquitectura Empresarial.	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SÍ ○ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento Barranquilla, Enero 2022

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

CURRICULUM VITAE
ACELLYS MESINO SUAREZ

Calle 3 # 51B – 505 Conjunto
Arrecife casa # 89
Teléfonos: 3191649
Barranquilla, Colombia

Celular: 3017649059
Correo electrónico:
acellysm@yahoo.com

"Magister en Ingeniería de sistemas y ciencias de la computación, especialista en logística empresarial, con capacidad organizativa, habilidad para el trabajo en equipo, orientada hacia el logro de objetivos y dispuesta al aprendizaje permanente. Buenas relaciones personales, responsables y adaptables fácilmente a diferentes situaciones".

EDUCACIÓN

- **Bachiller Académico, Colegio Madre Inmaculada.** Sabanalarga, Diciembre 1999.
- **Ingeniera de sistemas, Universidad del Norte.** Barranquilla, Marzo 12-2005.
- **Magister en Ingeniería de sistemas y ciencias de la computación, Universidad Simón Bolívar.** Barranquilla, Marzo 2013.
- **Especialista en Logística Empresarial, Universidad del Norte.** Barranquilla, Junio 2016.

OTROS ESTUDIOS

- Idiomas: Inglés Universidad del Norte.

CURSOS Y SEMINARIOS

- Congreso Nacional de Tecnología en Redes y Telemáticas (EVENCO E.U) 2003. Duración Octubre 10, 11 y 12 de 2003.

- XIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería de Sistemas: Enfoques Tecnológicos de la Ingeniería de Sistemas.
- Seminario de Creatividad y Espíritu Emprendedor de la Universidad Del Norte.
- Diplomado en habilidades gerenciales. CEC Universidad del Norte, Diciembre 2019.

LOGROS Y HABILIDADES

- Lideró desde el punto de vista informático todos los proyectos del Hospital Universitario CARI E.S.E.: Administrador del sistema operativo.

- Multiplicadora en el proceso de capacitación y montaje del software dinámica Gerencial.

- Apoyó en la plantación y consecución de los recursos técnicos y logísticos que fueron necesarios para el óptimo funcionamiento del sistema de información en el Hospital Universitario CARI E.S.E.

- Consultor de Proyecto en Comfenalco Valle: Instalación y capacitación de personal en el software de Historia clínica, Interfaces contables y administrativas: proyecto Comfenalco Valle.

- Consultor de Proyecto en Clínica San Juan Cartagena: Asesora en producción de la implementación del software hosvital: proyecto Cartagena.

- Consultor de Proyecto en Clínica los Rosales Pereira: Implementación de módulos del sistema de información en salud hosvital: Proyecto Pereira.

- Consultor de Proyecto en Clínica Medellín: Instalación y capacitación de personal en el software de Historia clínica, contabilidad y manejo administrativo en el sistema de información hosvital: proyecto Medellín.

- Gestión, evaluación y verificación de la consecución de los bienes e insumos del Hospital Niño Jesús.

- Diseñadora del plan anual de adquisiciones del hospital niño Jesús correspondientes a los años 2013-2014-2015-2016.

- Coordinadora de los inventarios físicos semestrales de los elementos, insumos y equipos del hospital niño Jesús.

- Asistencia técnica y seguimiento a las instituciones en la captura de la información del sistema de vigilancia en salud pública, utilizando las herramientas tecnológicas de SIVIGILA.

- Apoyo en la elaboración y seguimiento de un plan de asesoría y asistencia técnica del SIVIGILA 2016 al personal de EPS e IPS del municipio y su ejecución.

- Docente de módulo de Metodología de Desarrollo de software en la Universidad simón Bolívar.

- Docente Especialización de Gestión de Tecnología de la Información-Arquitectura empresarial. Universidad simón Bolívar.

- Asesora servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaria de Educación Departamental, como ingeniera de sistemas, apoyando al área de planta en los procesos del área de sistema y demás que son asignadas en el marco del mantenimiento de la certificación de calidad de la Secretaria de Educación Departamental.

EXPERIENCIA LABORAL

- Jefe de Sistemas. Centro de atención y rehabilitación integral en salud E.S.E CARI. Abril 2005-Febrero 2006.

- Administradora de la base de datos Hospital Universitario CARI E.S.E y Administradora de la planta telefónica ONMIPCX 4400 Hospital Universitario CARI E.S.E. Noviembre 2006-Noviembre 2007

- Consultor de Proyecto Software Unidad de negocio Hosvital-Digital Ware S.A-Noviembre 2007- Octubre 2012.

- Profesional Especializado de Suministros. Hospital Niño Jesús de Barranquilla Noviembre 2012- Junio 2016.

- Asesor- Ingeniera de Sistemas. Alcaldía de soledad. Salud pública. Barranquilla Septiembre 2016-Diciembre 2016.

- Docente Modulo de Diplomado Ingeniería de sistemas. Metodología de desarrollo de software. Barranquilla Universidad Simón Bolívar Semestres 2017-2018-2019.

- Docente Arquitectura Empresarial, especialidad de Gestión TI. Barranquilla Universidad Simón Bolívar Primer Semestre 2018-Primer Semestre 2019.

- Asesor- Ingeniera de sistemas. Gobernación del Atlántico. Secretaria de Educación del Atlántico. En los periodos: Junio 2017-Diciembre 2017, Enero 2018-Junio 2018, Septiembre 2018-Diciembre 2018, Junio 2019 -Diciembre 2019

OTROS DATOS PERSONALES

- **Intereses Personales:** Literatura.
- **Cédula de Ciudadanía: 55302759** de Barranquilla.

REFERENCIAS

Alvaro Martinez Orozco
Abogado.
Teléfono:3143003504
Barranquilla.

Alexis Rafael
Messino Soza
Decano de Ingeniería
de Sistemas Unisimòn.
Teléfono: 3015488430
Barranquilla.

Marco Tulio Bolaño Cervantes
Medico Ginecólogo

Teléfono: 3008112060
Barranquilla.

Sofia Del Socorro Herrera Moreno.
Profesional Planta Secretaria Educación

Teléfono: 3005747205
Barranquilla.

ACELLYS MESINO SUÁREZ
CC. 55302759 BARRANQUILLA

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 261 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

ACELLYS MESINO SUAREZ

C.C. No. 55.302.759 de Barranquilla

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN LOGISTICA EMPRESARIAL

Dado en Barranquilla, a los 16 días del mes de Septiembre de 2016

Rector

Decano de División

Secretario Académico

República de Colombia

Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5124 del 23 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional
Personería Jurídica Resolución No. 1316 de Noviembre 15 de 1972

Confiere el título de

Magister en Ingeniería de Sistemas y Computación

A ACELLYS MESINO SUAREZ

con cédula de ciudadanía No. 55.302.159 de Barranquilla

y en testimonio se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 20 días del mes de Marzo de 2013 y lo refrendan con las firmas de rigor

El Rector

El Secretario General

El Director del Prog

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 283 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector;

teniendo en cuenta que

CERTIFICO
Que esta FOTOCOPIA Corresponde con el original de esta hoja tomada
26 NOV. 2007

ACELLYS MESINO SUAREZ

C.C.N. 55.302.759 de Barranquilla

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

INGENIERA DE SISTEMAS

Dado en Barranquilla, a los 12 días del mes de Marzo de 2005

Decano de División

Rector

Secretario Académico

República de Colombia



El

Colegio Madre Inmaculada

De Sabanalarga - Atlántico

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución No. 1450 del 2 de Diciembre de 1998

Confiere a:

Acellys Mesino Suárez

Identificada con T.I. No. 1023 de [illegible]

El Título de

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes

Dado en Sabanalarga a los 4 días del mes de Diciembre de 1998

Personería Jurídica: Resolución No. 1318 Noviembre 15 de 1972 de la Gobernación del Atlántico.
Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
NIT 890.104.533-8

14553

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 5424 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON PERSONERÍA JURÍDICA No. 1318 DE NOVIEMBRE 15 DE 1972

ACTA DE GRADO No. 001

En Barranquilla, Departamento del Atlántico República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de marzo del año 2013, se otorgó el título de ***MAGISTER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN,*** *a* ***ACELLYS MESINO SUAREZ,*** *con cédula de ciudadanía número* ***55302759*** *expedida en* ***BARRANQUILLA.***

Quien ha cumplido los requisitos legales y académicos establecidos, habiéndose tomado el juramento de rigor se le hizo entrega del diploma correspondiente, distinguido con el número ***12520.***

Para constancia se expide y se firma esta Acta: FDO. ***RODOLFO PÉREZ VÁSQUEZ,*** *Secretario General.*

Es fiel copia de su original.

RODOLFO PÉREZ VÁSQUEZ
Secretario General

Barranquilla, 20 de marzo de 2013

UNIVERSIDAD DEL NORTE

ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE POR SU EXCELENCIA ACADEMICA

UNIVERSIDAD DEL NORTE
LA DIVISIÓN DE INGENIERÍAS
Certifica que:

ACELLYS MESINO SUAREZ

Asistió al "Seminario de Creatividad y Espíritu Emprendedor" para Graduandos de la División de Ingenierías, realizado el día 5 de Marzo de 2005.

ING. JAIDER PAEZ SAAVEDRA
Decano de Ingenierías

DRA. MARIA MERCEDES BOTERO
Directora de programa de Psicología

DRA. IRENE CHEGWIN
Directora. PEP Caribe

CONGRESO NACIONAL DE TECNOLOGÍA EN REDES Y TELEMÁTICA

La Promotora de Eventos de Colombia E.U. - EVENCO

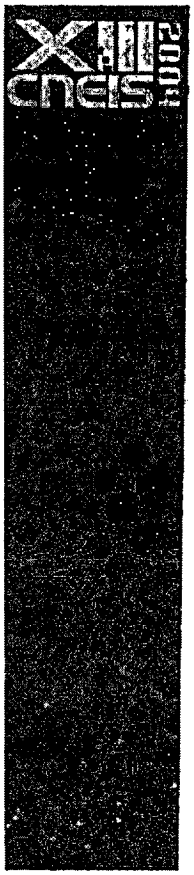
Certifica que

Mesino Suarez
Acellys



Asistió al Congreso Nacional de Tecnología en Redes y Telemática, realizado en Barranquilla a los 10, 11 y 12 Días del mes de Octubre de 2003

VICTOR CAMILO MAESTRE
Director General



Universidad Tecnológica de Bolívar
CARTAGENA DE INDIAS

La Universidad Tecnológica de Bolívar
Programa de Ingeniería de Sistemas
Certifica que

ACELLYS MESINO SUAREZ

Participó en el XIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería de Sistemas.

"Enfoques Tecnológicos de la Ingeniería de Sistemas, Una Visión Nacional e Internacional".

Cartagena de Indias, 31 de marzo al 2 de abril de 2004.

Gonzalo Garzón
Director Programa

Gloria Bautista Lesprilla
Coordinadora

Daissy Payares Benitez
Coordinadora

DigitalWare
State of the Art on Technologies

EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

DE HOSVITAL LTDA.

CERTIFICA

Que la señora :ACELLYS MESSINO SUAREZ, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía Nro. 55302759, expedida en BARRANQUILLA , labora en esta empresa desde el lunes, 26 de noviembre de 2007, con un contrato indefinido, desempeñando el cargo de JUNIOR CONSULTANT 4 con un salario promedio de $ **2.049.824,00**(dos millones cuarenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos) **mcte.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a), a jueves, 3 de julio de 2012.

Sujeto a verificación al teléfono 3122601 ext. 107.

Cordialmente,

PILAR PRECIADO TOQUICA
Asistente de Nomina.
Digital Ware - Nit: 830042244-1.
Calle 72 No. 12 - 65 Piso 2. PBX. 3122601 Tels. 3122604

GESTION HUMANA

OGH-0366-2016

Barranquilla, 07 de septiembre de 2016

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL GRUPO FUNCIONAL
DE GESTION HUMANA

C E R T I F I C A:

Que ACELLYS MESINO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadania 55.302.759 de Barranquilla, tuvo suscrita con nuestra entidad Ordenes de Prestación de servicios del 01 de Mayo de 2005 al 15 de Febrero de 2006, desempeñandose como Ingeniera de Sistemas

ELVIA ESTHER BARRERA CANTILLO

Elaboró: Luz Elvis Hasbún

PREMIO AL MERITO

PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL GRUPO FUNCIONAL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que una vez revisados y verificados los Archivos de la Oficina Grupo Funcional Talento Humano, aparecen documentos que permiten certificar que la Señora **ACELLYS MESINO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.55.302 759 expedida en Barranquilla (Atlántico), fue vinculada a la **E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA,** desde el 1 de Noviembre de 2.012 hasta el 30 de junio de 2016. Las funciones desempeñadas fueron las siguientes:

- ✓ Gestionar la consecución de los bienes e insumos necesarios para el Funcionamiento de la E.S.E.
- ✓ Coordinar con el comité de compras la ejecución del plan anual de compras.
- ✓ Revisar la existencia de todos los insumos que utilizan en la Empresa.
- ✓ Solicitar a los diferentes proveedores las cotizaciones de los recursos que se requieran en la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla.
- ✓ Comparar cotizaciones y escoger la mejor opción en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
- ✓ Elaborar órdenes de compras.
- ✓ Mantener contacto con los proveedores para recibir bienes e insumos en el menor tiempo posible.
- ✓ Realizar seguimiento a las entradas a almacén de los productos que la E.S.E adquirió.
- ✓ Mantener comunicación permanente con los diferentes jefes de los centros de costo, con el fin de conocer los cambios en el uso de medicamentos o diferentes elementos
- ✓ Entregar las salidas de almacén al jefe de control interno para que realice las auditorias respectivas en los centros de costo.

NIÑO JESÚS

PREMIO AL MERITO

- ✓ Garantizar que los procesos administrativos de la dependencia se desarrollen de acuerdo con la misión institucional.
- ✓ Mantener actualizada las hojas de vida de los proveedores, de acuerdo a los Requerimientos de la Institución.
- ✓ Coordinar la realización de inventarios semestrales de los elementos, insumos, equipos, entre otros que se encuentren en el Grupo Funcional Suministro.
- ✓ Hacer entrega mensual al Grupo Funcional Financiera de la relación de las órdenes de compra con el respectivo monto de entrada.
- ✓ Hacer entrega de copias de las entradas y salidas al área contable.
- ✓ Entregar a la Subgerencia del Área Administrativa los soportes de las órdenes de compra: cotización, cdp, orden de compra, entrada y factura.
- ✓ Mantener una adecuada presentación personal de acuerdo a la política de la Empresa.
- ✓ Reportar al Grupo Funcional Talento Humano los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten en el desempeño del cargo.
- ✓ Cumplir con las normas de Bioseguridad y las políticas Institucionales.
- ✓ Poner en conocimiento a los directivos de la Institución sobre irregularidades que se presenten durante la jornada laboral.
- ✓ Participar en las actualizaciones académicas a las que sea asignado.
- ✓ Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente y que sean afines con la naturaleza del cargo.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2.016

LINDA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

Carrera 59 No. 59-65 PBX: 3444333
Fax: 3082982 A.A. 50285
www.unisimonbolivar.edu.co

EL SUSCRITO
DIRECTOR DEL PROGRAMA DE INGENIERIA DE SISTEMAS
Código SNIES: 4827
Programa con acreditación de Alta Calidad.
Resolución 16826 del 19/08/2016

Certifica que:

La Ingeniera **Acellys Messino Suarez** identificada con cedula de ciudadanía número 55.302.759 expedida en Barranquilla participó en calidad de PROFESOR de los siguientes cursos del **DIPLOMADO EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN:**

METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE SOFTWARE.
Intensidad: 36 horas
De febrero a marzo del año 2017
De Junio a Julio del año 2017

ARQUITECTURA EMPRESARIAL
Intensidad: 36 horas
De febrero a marzo del año 2018
De marzo a abril del año 2018
De Octubre a Noviembre de 2018

Se expide la presente certificación en Barranquilla a los 30 días del mes de enero de 2019.

Ing. Alexis Messino Soza
Director del Programa de Ingeniera de Sistemas
PBX(57-5) 3444333 ext 135 y 149.
(57-5) 301-5488430
www.unisimonbolivar.edu.co

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que la Ingeniera **ACELLYS MESINO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 55.302.759, ejecutó el Contrato No. 0107-2018-000019, cuyo objeto es la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Secretaría de Educación Departamental, para el área de planta con el objeto de lograr el acceso y permanencia de los alumnos en los grados de educación básica y media, en el marco del mantenimiento de la certificación de calidad de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, del 25 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, por un valor total del contrato de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**, desarrollando las siguientes actividades:

1) Optimizar los procesos de cargue masivo de todos los subprocesos en los sistemas de información definidos para el área de Recursos Humanos.

2) Seguimiento, estadísticas, reportes del proceso de ausentismo en los subprocesos de ausencias justificadas, no justificadas e incapacidades.

3) Validar, realizar cruces de información y verificación información de los diferentes sistemas para garantizar la completitud, integridad y calidad de la información.

4) Proyectar respuestas a los requerimientos que le sean asignados.

5) Las demás que le sean asignadas en razón a la necesidad que se presente en la Secretaría de educación Departamental.

Se expide la presente certificación, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2018.

Atentamente,

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que la Ingeniera **ACELLYS MESINO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 55.302.759, prestó sus servicios en esta secretaría mediante el Contrato No. 0107"2017"000088, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales a la Secretaría de Educación Departamental, como Ingeniera de sistemas, para apoyar a la Secretaría de Educación Departamental en los procesos del área de sistema y demás que le sean asignadas en el marco del mantenimiento de la certificación de calidad de la Secretaría de Educación Departamental, del 02 de junio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, por un valor total del contrato de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)**, desarrollando las siguientes actividades:

1) Optimizar los procesos de cargue masivo de todos los subprocesos en los sistemas de información definidos para el área de Recursos Humanos.

2) Seguimiento, estadísticas, reportes del proceso de ausentismo en los subprocesos de ausencias justificadas, no justificadas e incapacidades.

3) Validar, realizar cruces de información y verificación información de los diferentes sistemas para garantizar la completitud, integridad y calidad de la información.

4) Proyectar respuestas a los requerimientos que le sean asignados.

5) Las demás que le sean asignadas en razón a la necesidad que se presente en la Secretaría de educación Departamental.

Se expide la presente certificación, a los once (11) días del mes de Enero de 2017.

Atentamente,

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental

Elaboró Leydi R.

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que la Ingeniera **ACELIS REINO ISAEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 55.302.759, ejecutó el Contrato No. 0107-2018000203, cuyo objeto es la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Secretaría de Educación Departamental, para el área de planta con el objeto de lograr el acceso y permanencia de los alumnos en los grados de educación básica y media, en el marco del mantenimiento de la certificación de calidad de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, del 11 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por un valor total del contrato de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**, desarrollando las siguientes actividades:

1) Optimizar los procesos de cargue masivo de todos los subprocesos en los sistemas de información definidos para el área de Recursos Humanos.
2) Seguimiento, estadísticas, reportes del proceso de cumplimiento en los subprocesos de ausencias justificadas, no justificadas e incapacidades.
3) Validar, realizar cruces de información y verificación información de los diferentes sistemas para garantizar la completitud, integridad y calidad de la información.
4) Proyectar respuestas a los requerimientos que le sean designados.
5) Las demás que le sean asignadas en razón a la necesidad que se presente en la Secretaría de educación Departamental.

Se expide la presente certificación, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2019.

Atentamente,

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental

[illegible]

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que la Ingeniera **ACELLYS MESINO SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 55.302.759, presta sus servicios en esta secretaría mediante el Contrato No. 0107-2019-000070, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales a la Secretaría de Educación Departamental, como ingeniero de sistemas, para apoyar a la Secretaría de Educación Departamental en los procesos del área de sistema y demás que le sean asignadas en el marco del mantenimiento de la certificación de calidad de la Secretaría de Educación Departamental, del 25 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, por un valor total del contrato de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**, desarrollando las siguientes actividades:

1) Optimizar los procesos de cargue masivo de todos los subprocesos en los sistemas de información definidos para el área de Recursos Humanos.

2) Seguimiento, estadísticas, reportes del proceso de ausentismo en los subprocesos de ausencias justificadas, no justificadas e incapacidades.

3) Validar, realizar cruces de información y verificación información de los diferentes sistemas para garantizar la completitud, integridad y calidad de la información.

4) Proyectar respuestas a los requerimientos que le sean asignados.

5) Las demás que le sean asignadas en razón a la necesidad que se presente en la Secretaría de educación Departamental.

Se expide la presente certificación, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

DAGOBERTO BARRAZA SAJUAN
Secretario de Educación Departamental

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **ACELLYS MESINO SUAREZ** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **55.302.759,** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **ACELLYS MESINO SUAREZ,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L ($31.050.000.oo). CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($5.175.000.oo).** Cada pago debe de estar precedido por

la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100249 de 20 Enero de 2021. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por El Subsecretario Administrativo de la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una

comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en El cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento del Atlántico y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA,** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL**

CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información

icontec ISO 9001
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico . Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente atlantico.gov.co

contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Andrea Vera/Abogado (a)/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño/Asesor en Contratación/Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **ACELLYS MESINO SUAREZ** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **55.302.759,** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **ACELLYS MESINO SUAREZ** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($20.700.000.oo). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera Mediante cuatro (4) pagos mensuales iguales, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($5.175.000.oo)** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del

supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA. d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102120 de 4 agosto de 2021. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el Subsecretario Administrativo, código 045, grado 05 adscrito a la Secretaria de Educacion del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo

supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. –MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por la Gobernación del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por la Gobernación del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social

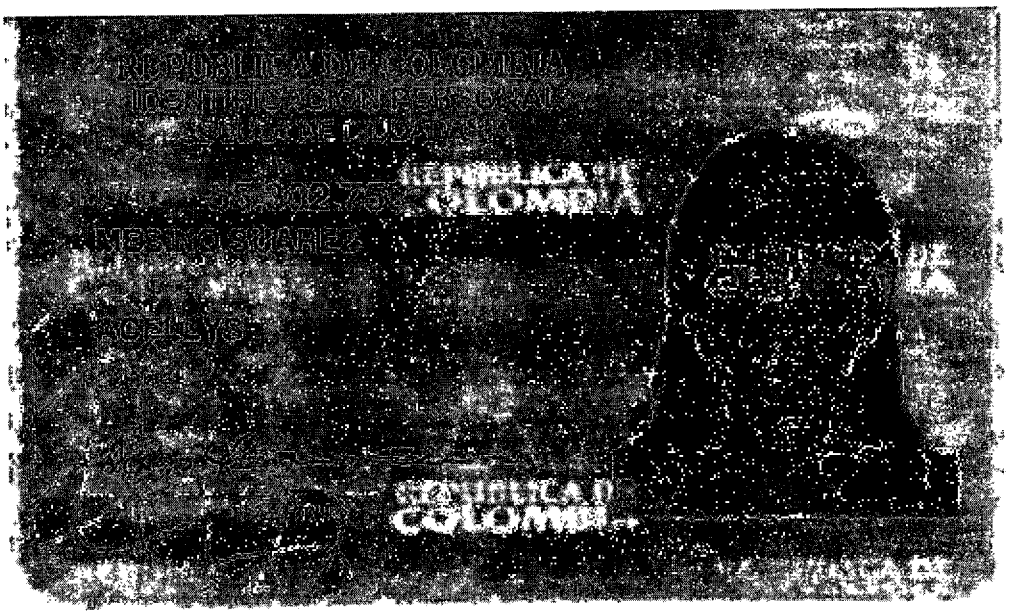
correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO **DEL ATLÁNTICO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -**

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE**

EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Revisó: Fernando Bohórquez/Asesor Jurídico/Secretaría Genera// V.F
Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General

icontec ISO 9001
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente atlantico.gov.co





FECHA DE NACIMIENTO 27-MAR-1984

LURUACO (ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

24-SEP-2008 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-0300100-00151766-F-0055302759-20080306 0010175799A 1 1040036331

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página **1 de 1**	

CÓDIGO	1050	**CONSECUTIVO**		075
FECHA	26 DE ENERO DE 2022			
PARA	DR.CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ	**CARGO**	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
DE	Dr. OSBALDO MADARIAGA ARCHBOLD	**CARGO**	Director Oficina de Control Circulación y Residencia OCCRE	
ASUNTO	PERMISO TEMPORAL EN RESPUESTA AL MEMORANDO N°047			

Cordial saludo,

Que estudiada la solicitud por usted presentada, dando cumplimiento del Decreto 2762 de 1991, esta Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE, concede la autorización permiso temporal de ingreso al Departamento Archipiélago a nombre de la siguiente persona relacionado a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	CARGO	TIEMPO DE PERMANENCIA
ACELLYS MESINO SUAREZ	55.302.759	INGENIERA DE SISTEMA	DEL 26 DE ENERO HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2022

El permiso se otorga en los siguientes términos:

La beneficiaria solo podrá realizar dentro del Departamento Archipiélago específicamente San Andrés, la labor para la cual se solicitó el presente permiso, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia, como **Apoyo al secretario de desarrollo social en sus funciones con más de 15 años de experiencias en entidades publica y privadas**

Fundamenta el presente permiso lo establecido en el artículo 7° literal a) del Derecho 2762 de 1991, que señala podrán fijar temporalmente su residencia en el Archipiélago las personas que obtengan la tarjeta correspondiente, por una de las siguientes razones.

a) La realización dentro del departamento de actividades académicas, científicas, **Profesionales**, de gestión pública o culturales, por un tiempo determinado.
b) el desarrollo de actividades laborales por un tiempo determinado hasta de un año prorrogable por lapsos iguales, que en ningún caso sobrepasan los tres años, previo el cumplimiento de las disposiciones señaladas en este decreto;
c) encontrarse en la situación prevista por el literal a) del artículo 3° del presente Decreto.

El interesado en obtener la residencia temporal. Deberá demostrar que tiene vivienda adecuada y capacidad económica para su sostenimiento en el Archipiélago. (Subrayado fuera de texto).

De otro lado el artículo Décimo Sexto del Acuerdo 001 de 2002 reza: Residencia Temporal. Para la expedición de la tarjeta de la residencia temporal, de conformidad con el articulo siete del decreto 2762 de 1991, se deberán acreditar ante la OCCRE los siguientes requisitos;

a) cuando se trate de la realización dentro del archipiélago de actividades académica, profesionales, científicas, o culturales se deberá conservar la residencia permanente fuera del archipiélago e ingresar al departamento con pasajes de ida y regreso, o garantizar su salida del archipiélago por vía marítima o por un medio de transporte privado.

b) .....

Además deberá acreditar los siguientes: certificación que acredite la vinculación del empleado no residente a la empresa o institución. La persona o funcionario responsable de la empresa o institución que requiera los servicios deberá manifestar por escrito que el trabajador no residente laborar para el en los términos bajo los cuales le fue conferida la autorización por la OCCRE y en caso de incumplimiento por parte del trabajador deberá informarlo a la OCCRE.

Una vez termine la actividad por la cual se otorgó el permiso, es responsabilidad de la **SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL**, devolver a su lugar de origen a la persona en mención, so pena de incurrir en las sanciones de ley

La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las demás que sea del caso expedir por otras autoridades o dependencias, de acuerdo con la naturaleza de la actividad que se pretende realizar.

Atentamente,

OSBALDO MADARIAGA ARCHBOLD
Director Administrativo OCCRE

Revisó y aprobó: CJR / Dra. Dora

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14777206254

(415)7707212489984(8020) 000001477720625 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 5 3 0 2 7 5 9	8	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 5 3 0 2 7 5 9	2 0 0 2 0 9 2 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MESINO	SUAREZ	ACELLYS	

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Puerto Colombia 5 7 3

41. Dirección principal: CL 3 51 B 505 CON ARRECIFES CA 89

42. Correo electrónico: acellysm@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 3 8 4 2 2	3 5 6 5 5 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 0 0 1 0 2	8 2 9 9	2 0 1 6 0 9 0 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒ | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2021 - 08 - 11 / 15 : 46: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MESINO SUAREZ ACELLYS
985. Cargo CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14777206254

(415)7707212489984(8020) 000001477720625 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 5 3 0 2 7 5 9	8	Impuestos de Barranquilla	2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 6 1 1 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 6 1 1 1 0	
77. No. Matrícula mercantil	4 2 4 2 7 3	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	3	

Vigencia

80. Desde	
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14777206254

(415)7707212489984(8020) 000001477720625 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 5 3 0 2 7 5 9	8	Impuestos de Barranquilla	2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articul 5 2 3 3

162. Nombre del establecimiento: ALMACEN PRECIOSA 4

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CL 35 # 41 - 73 BRR EL CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 4 2 4 2 7 4	2 0 0 6 1 1 1 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 0 1 7 6 4 9 0 5 9	2 0 1 1 0 1 2 6

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de diciembre de 2021, a las 09:33:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	55302759
Código de Verificación	5530275921 1228093311

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 185537335

WEB
09:29:20

Bogotá DC, 28 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ACELLYS MESINO SUAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 55302759:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:37:19 AM horas del 28/12/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **55302759**
Apellidos y Nombres: **MESINO SUAREZ ACELLYS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **ACELLYS MESINO SUAREZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **55302759** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 55302759
NOMBRES Y APELLIDOS	ACELLYS MESINO SUAREZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/01/2016
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	253
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **27/12/2021**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) ACELLYS MESINO SUAREZ identificado(a) con C.C No. 55.302.759, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 27 de diciembre del 2021.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.

Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7- 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que ACELLYS MESINO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 55.302.759 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 292526571, abierta/o desde el 15/11/2012.

Se expide en Bogotá el día 27 del mes de Diciembre del año 2021

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

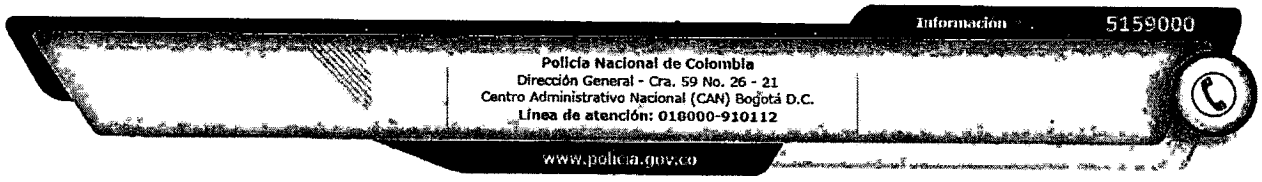
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/12/2021 09:39:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **55302759** y Nombre: **ACELLYS MESINO SUAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28335157** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

GABRIEL ANTONIO CARRILLO FONTALVO
MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
Calle 45B # 15-53
Cel.: 3005347949 – 3012705779
e-mail: gabrielantonio_1364@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

1. DATOS DE LA ENTIDAD

SEDE	BARRANQUILLA	DIRECCIÓN	Cl. 40 #27-127
TELÉFONO	3005347949	E-MAIL	gabrielantonio_1364@hotmail.com
FECHA EXAMEN	25-08-2021	TIPO EXAMEN	INGRESO APTITUD TSA
CODIGO VERIFICACIÓN	8496	SISTEMATIZA	PAULA VILLA

2. DATOS DEL PACIENTE

PRIMER NOMBRE	ACELLYS	SEGUNDO NOMBRE				APELLIDOS	MESINO SUAREZ						
FECHA NACIMIENTO		EDAD	37	SEXO	M		F	X	OTRO				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC	X	CE		PEP		No. Identidad	55302759		TELÉFONO			
EMPRESA	GOBERNACION DEL ATLANTICO SECRETARIA DE EDUCACION												
CARGO	INGENIERA DE SISTEMAS			FECHA INGRESO		25-08-2021		FECHA RETIRO					

2. DICTAMEN MÉDICO

EXÁMENES PARA CLÍNICOS REALIZADOS

ESPIROMETRÍA:	AUDIOMETRÍA:	OPTOMETRÍA:	OSTEOMUSCULAR:	FROTIS DE GARGANTA:
N/A	NORMAL	NORMAL	sin hallazgos patológicos	N/A
CULTIVO PARÍNGEO:	COPROLÓGICO:	KOH DE UÑAS:	GLICEMIA BASAL:	C. HEMATICO:
N/A	N/A	N/A	NORMAL	NORMAL
PERFIL LIPÍDICO:	ELECTROCARDIOGRAMA	TALLA	PESO	IMC:
NORMAL		1.65 CM	80 KG	NORMAL

CONCEPTO MEDICO LABORAL (EVALUACION PSICO/FISICO)

Examen Médico Ingreso:	Examen Médico Periódico:	Examen Médico Egreso:	Examen Médico Post Incap.
Apto para ocupar el cargo sin restricciones	N/A	NO Aplica	No Aplica

Idóneo para trabajar en altura:	SI	Idónea conducción vehicular:	N/A	Idóneo trabajo espacio confinado:	N/A
Idóneo para manipulación de alimentos:	N/A	Idóneo manipulación de carga:	N/A	Requiere o ser reubicado:	N/A

Observaciones: Según circular 030 del Ministerio de Salud, en referencia a Afectaciones de salud de alto riesgos para contraer COVID-19. Certificamos: Que al momento del Examen Médico el trabajador No presenta ninguna afectación subyacente, establecida en la circular 030 del 08 mayo del 2020.

OBSERVACIONES MÉDICAS: APTO.

RECOMENDACIONES GENERALES Y LABORALES

Recomendaciones:	Según IMC:	Manejo EPS/ARL:	Inclusión (Sistema de Vigilancia Epidemiológica):
____Control ocupacional periódico _X_ Higiene Postural Columna V. _X_ Pausas Activas ____Evaluación puesto de Trabajo	___Dieta _X_ Ejercicio regular ___Valoración Nutricional ___Valoración EPS	____Remisión a EPS ____Remisión a ARL ____Continuar Tto Médico ____Remisión por optometría	____Salud Visual ___Cuidado Auditivo ____Cardiovascular ____Cuidado Espalda ____Osteomuscular

Dr. Gabriel Carrillo Fontalvo
Lic. S.O.02839-12

Firma del trabajador

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
08255-342829 ATL
Fecha de Expedición: **14/10/2016**

Nombres
ACELLYS
Apellidos
MESINO SUAREZ
Cédula
C.C. 55302759
Profesión
INGENIERA DE SISTEMAS
Institución
UNIVERSIDAD DEL ZULIA



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza el ejercicio profesional de la ingeniería en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO PROFESIONAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA - Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 115110

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2021-1180462

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ACELLYS MESINO SUAREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 55302759, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE SISTEMAS con MATRICULA PROFESIONAL 08255-242829 desde el 14 de Octubre de 2016, otorgada(o) mediante Resolución Nacional 1326.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**.

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Ruben Dario Ochoa Arbelaez

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital, que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicando el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.